

# INVERMET | FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

### RESOLUCIÓN Nº 190 -2014-INVERMET-SGP

Lima, 3 1 JUL 2014

VISTO:

El Memorando N° 891-2014-INVERMET-GP de 23 de julio de 2014, de la Gerencia de Proyectos y el Informe N° 112-2014-INVERMET-GP/CKS de 23 de julio de 2014, del Especialista de la Gerencia de Proyectos, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de julio de 2014, se suscribió el Contrato de Consultoría N° 050-2014-INVERMET-CONS, para la Contratación de Servicio de Consultoría para la Elaboración de los Estudios Definitivos y Expediente Técnico de Dos (02) Proyectos de Mitigación de Riesgo en Laderas y Vías de Acceso, Ubicados en el Distrito de Ate, Provincia de Lima: item 1: "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en las Zonas de Riesgo de la UCV 158B y 160B, del Distrito de Ate, Provincia de Lima-Lima" con Código SNIP 236307, a favor del Sr. Ramiro Rojas Machuca, por la suma ascendente a S/. 52,000.00 (Cincuenta y Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles) Incluido IGV;

Que, mediante Carta N° 16-2014-RRM - CONSULTOR de 21 de julio de 2014 el Contratista Sr. Ramiro Rojas Machuca solicita Ampliación de Plazo N° 01, argumentando que la fecha de coordinación inicial de campo, efectuada mediante Correo Electrónico de 15 de julio de 2014, fuera realizada el 16 de julio de 2014, siendo esta fecha en la que se indicó el alcance del proyecto;

Que, mediante documento de visto, el Especialista de la Gerencia de Proyectos, recomienda denegar la Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato de Consultoría N° 050-2014-INVERMET-CONS, considerando que en las coordinaciones realizadas con el contratista, conforme lo advierte la respuesta mediante Correo Electrónico de 15 de julio de 2014, se establece que se efectuara la visita de campo de las zonas comprometidas con el estudio y de los trabajos que pueden estar realizando, no se realiza indicación alguna respecto de establecer la ubicación y alcance del proyecto, es así que en la comunicación remitida se solicita la indicación de los puntos donde se efectuarán las calicatas comprometidas con el estudio de suelos, en el entendido que ya se conoce la ubicación referido en el Perfil, siendo ello así, el contratista no ha configurado adecuadamente la causal para solicitar la Ampliación, solicitando declararse improcedente dicho pedido;

OA DE PROJECTION DE LA CAMPACIA DE PROJECTION DE LA CAMPACIA DEL CAMPACIA DE LA CAMPACIA DE LA CAMPACIA DEL CAMPACIA DE LA CAMPACIA DEL CAMPACIA DE LA CAMPACIA DEL CAMPACIA DEL CAMPACIA DE LA CAMPACIA DE LA CAMPACIA DEL CAMPACIA DEL CAMPACIA DE LA CAMPACIA DEL CAMPACIA DE LA CAMPACIA DEL CA

Que, el numeral 6 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que procede la ampliación del plazo por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, pedido que deberá ser presentado dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador de atraso o paralización;



Que, de la evaluación realizada a los antecedentes administrativos, se advierte que efectivamente, la solicitud de ampliación de plazo no mantiene una argumento válido para su otorgamiento, en el entendido que las coordinaciones solicitadas y la respuesta a ellas



## INVERMET | FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

fueron realizadas con la inmediatez correspondiente, asimismo; no se evidencia que el Contratista haya alegado alguna de las causales descritas en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que sustente su solicitud, y a mayor abundamiento, no ha determinado la razón por la cual solicita catorce (14) días de ampliación de plazo, en vista que no se ha determinado el inicio ni el término de la causal, motivo por el cual corresponde denegar la ampliación de plazo mencionada;

Con el visado de la Gerencia de Proyectos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Denegar la Ampliación de Plazo N° 01 en el Contrato de Consultoría N° 050-2014-INVERMET-CONS, para la Contratación de Servicio de Consultoría para la Elaboración de los Estudios Definitivos y Expediente Técnico de Dos (02) Proyectos de Mitigación de Riesgo en Laderas y Vías de Acceso, Ubicados en el Distrito de Ate, Provincia de Lima: Ítem 1: "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en las Zonas de Riesgo de la UCV 158B y 160B, del Distrito de Ate, Provincia de Lima-Lima" con Código SNIP 236307.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución al Sr. Ramiro Rojas Machuca, y a la Gerencia de Proyectos para los fines pertinentes.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 4°.- Encargar al funcionario responsable, su publicación en el Portal Institucional www.invermet.gob.pe

Registrese y Comuniquese

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

LUIS ARTURO GARCIA COSSIO SECRETARIO GENERAL PERMANENTE



